

VERBAL SUMARIO
MODIFICACION DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS
DTE: MARCELA ZORAIDA HERNANDEZ TELLEZ
DDO: JUAN CAMILO IBAÑEZ ARDILA
RADICADO: 2020-089

TRASLADO EXCEPCIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente Proceso VERBAL SUMARIO – MODIFICACION DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS, instaurado a través de apoderada judicial por la señora MARCELA ZORAIDA HERNANDEZ TELLEZ, en contra del señor JUAN CAMILO IBAÑEZ ARDILA, quien contestó dentro de los términos legales por intermedio de apoderado judicial, interponiendo como excepción, la siguiente:

- “FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR”

Córrase traslado, por el término de tres (3) días de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 de la norma ibidem.

Se fija en lista hoy diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2.020) a las 8:00 am y vence el traslado el día veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2.020) a las 4:00 pm.

Firmado Por:

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f0185db5ea8359678ae841f4c70182e5200a500cabdf084f7ee4a38a9455013

Documento generado en 13/11/2020 10:52:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Contestación Demanda Juan Camilo Ibañez

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga
<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/10/2020 13:29

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (18 MB)

contestacion demanda juzgado octavo.pdf; pruebas juan camilo juzgado 8.zip; audios pruebas juan camilo.zip; prueba servientrega.zip;

De: William Sierra <william.siam@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 1:17 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contestación Demanda Juan Camilo Ibañez

SEÑOR

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

E.

S.

D.

PROCESO: **MODIFICACION DE CUSTODIA, VISITAS Y ALIMENTOS**

DEMANDANTE: **MARCELA ZORAIDA HERNANDEZ TELLEZ**

DEMANDADO: **JUAN CAMILO IBAÑEZ ARDILA**

RADICADO: **2020-0089**

Ref.: **CONTESTACION DE DEMANDA**

WILLIAM SIERRA AMADO, mayor de edad domiciliado en Bucaramanga, e identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.647.354** de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 281529 del C.S. de la J. obrando como apoderado especial de **JUAN CAMILO IBAÑEZ ARDILA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga e identificado con la cedula de ciudadanía numero **1.095.800.525** expedida en Floridablanca; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto

CUARTO: Es parcialmente cierto, de acuerdo al numeral PRIMERO del acta de conciliación No. 132/2018 del 17 de Septiembre de 2018 la señora MARCELA ZORAIDA HERNANDEZ ha venido incumpliendo lo pactado en cuanto a la custodia compartida por no hacerse cargo del menor JUAN MARCO IBAÑEZ, en múltiples ocasiones lo deja bajo el cuidado de mi poderdante los días que le corresponde cuidarlo a ella.

QUINTO: Es parcialmente falso, mi poderdante no ha venido incumpliendo los compromisos adquiridos en el acta de conciliación en cuanto a los costos de

matrícula, pensión, útiles escolares, transporte, uniformes, simplemente actuó por exceso de confianza o de buena fe al otorgarle el dinero a la señora MARCELA ZORAIDA HERNANDEZ sin realizar ningún recibo de caja menor que demostrara dicho pago mensual.

SEXTO: es falso, en cuanto a los incumplimientos en materia de alimentos como lo manifiesta la parte demandante en los hechos de la demanda ya de parte de mi poderdante ha sido explicado. El menor JUAN MARCO IBAÑEZ HERNANDEZ mientras ha estado bajo el cuidado de su progenitor el señor JUAN CAMILO IBAÑEZ no ha faltado al colegio como lo manifiesta la señora MARCELA ZORAIDA HERNANDEZ, ni mucho menos no tiene una disciplina ejemplar por parte de su progenitor, al contrario mientras esta bajo el cuidado paterno ha tenido un buen carácter, goza de un núcleo familiar unido por parte de sus bisabuelos paternos, existe una excelente relación padre/hijo, en múltiples ocasiones el menor lo manifiesta a su padre que ha visto comportamientos no gratos en la custodia de su mamá, ha visto como en varias situaciones ve ingresando al apartamento hombres y eso genera un mal ejemplo para el menor en cuanto a su cuidado personal, es por eso que se hace necesaria modificación del régimen de custodia pues es su progenitor quien tiene un buen ejemplo en cuanto a la crianza del menor JUAN MARCO IBAÑEZ HERNANDEZ

SEPTIMO: Es falso, la integridad personal del menor no ha sido amenazada por mi poderdante, al contrario, el menor ha tenido mejor desempeño con la familia paterna, en cuanto a la denuncia que reposa en la fiscalía por violencia de parte de la señora MARCELA ZORAIDA HERNANDEZ fue interpuesta primero por mi poderdante, informes que se tienen como prueba en medicina legal, fotos y en fiscalía. El señor JUAN CAMILO IBAÑEZ le interpuso además una caución a la señora MARCELA ZORAIDA por agresiones en contra de su persona.

OCTAVO: Me opongo, las mejores condiciones de vida del menor JUAN MARCO IBAÑEZ no están con la señora MARCELA HERNANDEZ debido al regular comportamiento en su hogar, en múltiples ocasiones el menor ha visto como su madre la ve saliendo del apartamento con hombres y por sus antecedentes de trabajo como modelo web cam deja en evidencia que es un mal ejemplo que le da al menor en custodia, es por eso que se debe radicar custodia exclusiva en cabeza de mi poderdante.

NOVENO: No es cierto, mi poderdante se desempeña como músico y en ciertas ocasiones desempeña su profesión de odontólogo, posee también un hogar en el cual le brinda todas las comodidades al menor JUAN MARCO IBAÑEZ ARDILA, hogar donde vive solo, contrario a lo que tiene la señora MARCELA ZORAIDA.

DECIMO: No es cierto, el sostenimiento del menor JUAN MARCO IBAÑEZ ascienden a la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.050.000) mensuales.

DECIMO PRIMERO: Es cierto.

DECIMO SEGUNDO: Es falso, la señora MARCELA ZORAIDA HERNANDEZ de acuerdo a sus antecedentes de modelo web cam, mal comportamiento delante del menor JUAN MARCO y su incumplimiento en cuanto al cuidado personal del menor que en repetidas ocasiones incumple dejándolo con el señor JUAN CAMILO IBAÑEZ los días que le corresponden cuidarlo dejándolo prácticamente una semana completa con su progenitor, pacto que no es cumplido por la parte demandante.

EN CUANTO A LAS PRETENCIONES

me opongo a lo solicitado por la parte demandante y me atengo a lo probado.

EXCEPCION DE FONDO

FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR: Fundamento esta excepción en que mi representado nunca se ha sustraído con las obligaciones que como padre le impone la ley, siempre ha cumplido a cabalidad las mismas, en especial, con la de alimentos y cuidado de su hijo.

Téngase en cuenta señor juez, que dentro del expedientela parte demandante aporta un documento emanado de la comisaria de familia de Bucaramanga, en donde por acuerdo entre las partes y después de esta última quedar fracasada, la custodia y tenencia del menor JUAN MARCO IBAÑEZ queda repartida entre sus progenitores, acuerdo que no se ha llevado a cabo por parte de la demandante, el menor siempre ha estado al cuidado de mi representado, dado que su madre la señora MARCELA ZORAIDA HERNANDEZ no se hace cargo del menor en custodia los días que le corresponde.

Aunado a lo anterior, se tiene que mi representado jamas ha presentado mal comportamiento, no bebe licor, no fuma, no tiene ningún vicio, ha sido un hombre hogareño, responsable en su trabajo, de buenos principios y costumbres, dedicado a su hijo a quien le ha brindado todo su amor y a quien le ha satisfecho sus necesidades de acuerdo a su capacidad económica.

No obstante, para otorgar la custodia a uno de los padres se tiene en cuenta ciertos factores, entre otros, vínculos afectivos, relación entre padre e hijo, capacidad de las partes, aspectos que se cumplen a cabalidad por parte de mi representado, para solicitar la custodia total de su hijo JUAN MARCO IBAÑEZ, así se demostrara con las pruebas allegadas y solicitadas en desarrollo del proceso.

Por lo anterior solicito señor juez, que no se declaren las pretensiones solicitadas por la parte demandante y en consecuencia se le otorgue a mi representado custodia total de su menor hijo.

PETICION ESPECIAL

Solicito al señor juez, se sirva hacer una inspección por parte de la comisaria de familia a la vivienda de mi representado durante sus días de cuidado del menor JUAN MARCO IBAÑEZ, para que así se controvierta lo dicho por la parte demandante en donde asegura y afirma que cuando el menor esta al cuidado de mi representado no come, tiene malos comportamientos y su nucleo familiar paterno es un mal ejemplo para su menor hijo.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- 1.** Registro civil de nacimiento del menor JUAN MARCO IBAÑEZ HERNANDEZ
- 2.** Copia de la historia clínica del señor JUAN CAMILO IBAÑEZ ARDILA donde consta la agresión física que le propino la señora MARCELA ZORAIDA HERNANDEZ.
- 3.** Copia de la denuncia interpuesta por JUAN CAMILO IBAÑEZ ARDILA en Fiscalía solicitud de medida de protección por la agresión que su ex compañera MARCELA HERNANDEZ y su cuñado JUAN JOSE HERNANDEZ le propinaron a mi representado.
- 4.** Copia de desistimiento del proceso de violencia intrafamiliar, proceso No. VI-070-2018, a la comisaria de familia de Floridablanca por acuerdo entre los señores MARCELA HERNANDEZ y JUAN CAMILO IBAÑEZ.
- 5.** Copia de Documento por parte de la Fiscalía de la denuncia hecha por parte del señor JUAN CAMILO IBAÑEZ en el proceso No. 682766000250201902645 por el delito de Violencia intrafamiliar, de la agresión por parte de los señores MARCELA HERNANDEZ y JUAN JOSE HERNANDEZ.
- 6.** Acta de conciliación No. 132/2018 de la comisaria de familia de Bucaramanga de fecha 17 de Septiembre de 2018 donde se fija custodia compartida.
- 7.** Acta previa No. 012/2020 de la Comisaria de familia de Bucaramanga de fecha 24 de Enero de 2020 donde se declara fracasada diligencia de conciliación para modificar custodia, cuota de alimentos y visitas a favor del menor JUAN MARCO IBAÑEZ ARDILA.
- 8.** Copias de las citaciones de conciliación por parte de la comisaria de familia de Bucaramanga de fechas 2 de Diciembre y 19 de Diciembre de 2019. Se dieron dos citaciones por parte de la comisaria entendiendo que a mi representado la primera

citación le llego tarde, prueba de ello se da en la entrega que allega servientrega al momento de entregarla en el domicilio del demandado.

9. Libreta de pagos de la Institución Global School del Menor JUAN MARCO IBAÑEZ, pagos realizados por parte del señor JUAN CAMILO IBAÑEZ.

TESTIMONIALES: Solicito al señor juez, se sirva fijar fecha y hora para que en audiencia sean escuchados los testimonios de las personas que a continuación recepciono, sobre los hechos que les conste de la demanda y su contestación.

1. MAURICIO ALFARO, quien puede ser notificado en su domicilio ubicado en la carrera 19 No.68-46 Barrio la victoria

2. JOSE GARCIA, quien puede ser notificado en su domicilio ubicado en la

3. MARTHA PATRICIA ARDILA, quien puede ser notificada en su domicilio ubicado en la carrera 41 No. 34-85 Barrio alvarez

4. KELLY MARGARITA IBAÑEZ, quien puede ser notificada en su domicilio ubicado en la carrera 41 No. 34-87 Barrio alvarez

5. NOHORA STELLA ARDILA, quien puede ser notificada en su domicilio ubicado en la Carrera 12 No. 9-52 Conjunto residencial la Ronda 1 Floridablanca

6. CECILIA RIOS, quien puede ser notificada en su domicilio ubicado en la calle 20 No. 29-15 Barrio san alonso

7. MARTHA MONOGA, quien puede ser notificada en su domicilio ubicado en la carrera 41 No. 34-100 Barrio alvarez

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito al señor juez, se sirva fijar fecha y hora para que la señora MARCELA ZORAIDA HERNANDEZ absuelva en audiencia interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita formulare.

Solicito a su vez señor Juez declaración del señor Jonathan quien es conductor de la aplicación DIDI, el cual iba transportando a mi representado y puede dar parte de lo ocurrido el día de la confrontación por parte de los señores MARCELA HERNANDEZ, JUAN CAMILO IBAÑEZ y JUAN JOSE HERNANDEZ, donde se desato la denuncia de violencia intrafamiliar por parte de los sujetos anteriormente nombrados.

DECLARACION DE PARTE: Solicito al señor juez, el interrogatorio de parte del señor JUAN CAMILO IBAÑEZ.

DICTAMEN PERICIAL

Solicito al señor juez, se sirva ordenar una valoración médico legal al menor JUAN MARCO IBÁÑEZ, a efecto de determinar si su cuerpo presenta síntomas de agresión física.

Igualmente solicito se sirva ordenar una valoración psicológica al menor, con el fin de determinar si ha sido víctima de agresiones o traumas psicológicos por parte de sus progenitores.

ANEXOS

1. Poder para actuar
2. Audios de Whatsapp
3. Documentos enunciados como pruebas documentales

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: en la Calle 20 # 29-33, interior 3, Bucaramanga.

AL DEMANDADO: en la Carrera 41 # 34-87 Barrio Alvarez

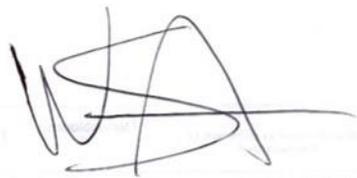
Correo: juanibanezmusic@gmail.com

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: en la Carrera 23ª # 18-28 San Francisco.

Correo: William.siam@hotmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'W. Sierra Amado', with a large, stylized 'A' and a horizontal line extending to the right.

WILLIAM SIERRA AMADO

CC. 1.098.647.354

T.P 281529 del C.S. de la J.